

ORDEN EDU/666/2006, de 20 de abril, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Ávila la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la remodelación interior del inmueble sede de la Dirección Provincial de Educación de Ávila.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la norma precitada, así como el incremento de la inversión presupuestaria necesaria para el acondicionamiento en edificios administrativos, aconsejan ampliar las competencias de contratación de las Direcciones Provinciales de Educación, delegando en ellas las competencias necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Ávila las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la remodelación interior del inmueble Sede de la Dirección Provincial de Educación de Ávila.

1.2. Asimismo, se delega en el Director Provincial de Educación de Ávila la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/667/2006, de 20 de abril, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Burgos la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la ampliación de 8 unidades y servicios complementarios en el IES La Bureba de Briviesca.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar con-

tratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de las Direcciones Provinciales de Educación delegando en ellas las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra que se pretende realizar para la ampliación de 8 unidades y servicios complementarios en el IES LA BUREBA de Briviesca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Burgos las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ampliación de 8 unidades y servicios complementarios en el IES LA BUREBA de Briviesca.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Burgos la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Facultad de aprobar el gasto.

La facultad de aprobación del gasto se entiende asimismo incluida en la delegación en el Director Provincial de Burgos de la contratación de las obras y asistencia técnica necesarias para la ampliación de servicios comunes y administrativos en el CEE Fray Pedro de Ponce de León de Burgos y para la ampliación de espacios complementarios en el IES Alfoz de Lara, de Salas de los Infantes, realizada mediante la Orden EDU/382/2006 de 7 de marzo.

Quinto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA